

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

Ref.: Resolución CDFAA N° 040/2018

Asunto: *Aprueba Reglamento de Concursos Regulares para Auxiliares de Docencia en el ámbito de la FAyA.*

VISTO:

La Resolución CDFAA N° 040/2015, que aprueba Reglamento para Concursos Regulares de Auxiliares de Docencia (Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos), en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Agroindustria de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada reglamentación se puso a consideración del cuerpo, a los efectos de su modificación, teniendo en cuenta que se contrapone al Estatuto de la UNSE, a la Resolución HCS N° 003/2015 (Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares de la UNSE) y a la Resolución HCS N° 237/2012 (Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Santiago del Estero), permitiendo que un docente contratado sea admitido como “Personal Docente” en un concurso en la modalidad interno.

Que asimismo, la Resolución CDFAA N° 053/2015 establece la interpretación de la Resolución CDFAA N° 40/2015, Capítulo I, Artículo 1°, en lo que se refiere a las modalidades de los llamados a concursos regulares para Auxiliares Docentes en el ámbito de la FAyA y deja aclarado que el llamado a Concurso, en su primera instancia, deberá ser solicitado siempre con la modalidad de **interno** (cerrado a la Unidad Académica), salvo en cargos nuevos de ayudante de Primera Diplomado que se concursen por primera vez, en cuyo caso será solicitado con modalidad de **abierto**.

Que el tema fue girado a todas las Comisiones del Cuerpo las cuales emitieron sus dictámenes al respecto del reglamento, aconsejando otras modificaciones en virtud de los reglamentos vigentes de Carrera Docente de la UNSE y de Evaluación de la Actividad Académica para la UNSE.

Que se recibieron sugerencias y aportes de los Directores de los Departamentos de Ciencias Básicas Agronómicas, Físico- Matemático y Ciencias Agronómicas Aplicadas, las que fueron tratadas en el seno del Cuerpo.

Que conforme lo establece el Artículo 92° del Estatuto de la UNSE, los concursos de las jerarquías: Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos, serán reglamentados por los Consejo Directivos de las Facultades, con las modalidades de las carreras que en ellas se cursan, y con arreglo de los principios generales que fije el Honorable Consejo Superior.

Que el Cuerpo realizó un examen minucioso del citado reglamento en la 3° Sesión Ordinaria del 18 de abril de 2018, Cuarto intermedio de la 5° Sesión Ordinaria del 23 de mayo de 2018 y Cuarto intermedio de la 6° Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2018, en la que se aprueba sobre tablas el texto ordenado del nuevo reglamento. Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS
(en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2018)**

RESUELVE



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

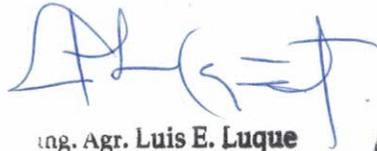
ARTÍCULO 1°: **DEROGAR** las Resoluciones CDFAA N° 040/2015 y CDFAA N° 053/2015, por las razones y fundamentos dados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** el texto ordenado del Reglamento para Concursos Regulares de Auxiliares de Docencia (Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos), en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLECER** el modelo de Acta de Dictamen para el Jurado, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR** y dar Copia a los Directores de Escuela y de Departamento de la FAyA. Dar amplia difusión. Cumplido Archivar.

LEG/leg.-



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ANEXO I

**REGLAMENTO PARA CONCURSOS REGULARES
DE AUXILIARES DE DOCENCIA**
(Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos)

CAPITULO I

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 1°: El presente Reglamento establece dos modalidades de concurso: ABIERTO o INTERNO.

En la modalidad de CONCURSO ABIERTO podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y cumpla los procedimientos establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

La modalidad de CONCURSO INTERNO tendrá la finalidad de priorizar la participación de los docentes de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias (FAyA) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), y sólo podrá participar el personal docente regular de la Unidad Académica. En el caso de que se declare desierto el concurso Interno, deberá ser llamado con la modalidad de Concurso Abierto.

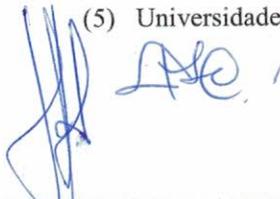
Ambas modalidades consistirán en cuatro instancias de evaluación que corresponden a: Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

El llamado a Concurso Regular, en su primera instancia, deberá ser solicitado siempre con la modalidad de Concurso Interno, salvo en cargos nuevos de Ayudantes de Primera Diplomado que se concursen por primera vez, en cuyo caso será solicitado con modalidad de Concurso Abierto.

ARTÍCULO 2°: La solicitud de llamado a Concurso deberá ser elevada por el Director de Departamento, en base a la propuesta conjuntamente elaborada con el Director de Escuela (art. 2° Res. CDFAA N° 048/2006). El Director de Departamento propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la aprobación de la convocatoria a concurso para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente, de Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado), especificando la categoría, dedicación, asignatura, área o disciplina, modalidad (Abierto o Interno), la nómina de los docentes Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado, y adjuntará el perfil definido para el cargo objeto de concurso en el que se indicará título universitario con incumbencias en la disciplina de la asignatura motivo de concurso, y otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo, teniendo en cuenta su categoría y dedicación.

ARTÍCULO 3°: Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Directivo, la Facultad dispondrá la difusión del llamado a concurso por el término de diez (10) días hábiles. Concluido este plazo y por el término de diez (10) días hábiles se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 4°: Para el Concurso ABIERTO, la difusión del llamado estará a cargo de la Facultad y se realizará a través de los siguientes medios: cartelera, correo electrónico y multimedios que disponga la Unidad Académica y la Universidad durante cinco (5) días hábiles en al menos un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día y al menos en cinco (5) Universidades Nacionales con pertinencia académica, mediante documento escrito,



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación se hará constar la asignatura, cargo, dedicación, modalidad, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes, según lo aprobado por el Consejo Directivo. En las carteleras de la Facultad debe exhibirse la resolución del llamado a concurso.

ARTICULO 5°: Para el Concurso INTERNO, la difusión del llamado estará a cargo de la Facultad y se realizará a través de los siguientes medios: cartelera, correo electrónico y multimedios que disponga la Unidad Académica y la Universidad durante cinco (5) días hábiles. En la publicación se hará constar la asignatura, cargo, dedicación, modalidad, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes, según lo aprobado por el Consejo Directivo. En las carteleras de la Facultad debe exhibirse la resolución del llamado a concurso.

La Facultad establecerá fecha y hora de la constitución del Jurado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de cumplidos los plazos indicados anteriormente, fecha y hora de la entrevista y de la oposición, o en su defecto facultar a los miembros del Jurado para fijarla.

CAPITULO II

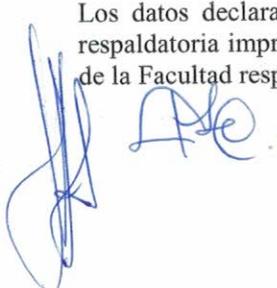
DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 6°: Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

1. Tener menos de 61 años de edad, para los hombres, y 56 años de edad, para las mujeres, al momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
2. Acreditar título de grado universitario habilitante, de igual o superior nivel a aquel en el que ejercerá la docencia.
3. Quienes aspiren a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, deberán contar con antecedentes docentes, científicos y/o profesionales conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Carrera Docente de la UNSE (Cap. I, art. 5°, Res HCS N° 237/2012).
4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 7°: La solicitud de inscripción deberá ser proporcionada por la FAyA e incluirá nombre del postulante, asignatura, cargo y dedicación motivo del Concurso, así como la declaración de conocimiento de este Reglamento. La misma será firmada y presentada por el aspirante o personas autorizadas legalmente, en el Área de Concursos de Facultad, en trámite oficial reservado, bajo recibo, en el que constará la fecha y hora de recepción, así como la firma del personal de la Facultad que la recibe. Asimismo, se deberán presentar cuatro (4) ejemplares impresos del *Currículo vitae* y uno en formato digital. Los *currículum* impresos deberán tener inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja, el mismo tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán estar acompañados por un (1) ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista los originales de la documentación probatoria.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

El *Currículo vitae* deberá tener la siguiente información básica:

I.- DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Documento de identidad, tipo, número.
5. Domicilio real. En el caso que resida fuera del conurbano Santiago - La Banda, deberá constituir domicilio en la ciudad de Santiago del Estero y nombrar apoderado legal a los efectos de las notificaciones pertinentes.
6. Teléfono fijo y móvil y correo electrónico.

II.- TITULO/S

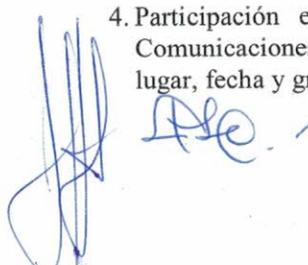
1. Título/s universitario/s de grado y post-grado con indicación de la Institución que los otorgó y fecha de obtención.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

III.- DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, disciplina, área o asignatura/s, dedicación, período y carácter de la designación.
2. Antigüedad docente, especificando el período de desempeño en cada nivel (secundario, terciario, universitario), si los hubiere.
3. Participación en jurado de concursos docentes y/o como miembro evaluador de trabajos finales de grado, tesinas, etc.
4. Dictado de Cursos y/o disertaciones en mesas-panel, talleres, seminarios, etc. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de pregrado, grado y/o post-grado, número de horas, lugar y fecha.
5. Publicaciones con fines docentes (material didáctico de uso en el aula): indicar autor/es, título, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.
6. Publicaciones en educación: libros, revistas nacionales e internacionales, trabajos publicados en congresos, jornadas, reuniones, etc. Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición.

IV.- INVESTIGACION

1. Categoría de Investigación y organismo que la otorga.
2. Antigüedad en investigación.
3. Participación en proyectos de Investigación. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
4. Participación en Congresos o Reuniones científicas nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

5. Producción Científica, Tecnológica y Artística.
 - 5.1. Trabajos publicados (con copia del trabajo completo).
 - 5.2. Trabajos aceptados. No publicados.
 - 5.3. Trabajos enviados a publicar.
6. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.
7. Participación en Comités Científicos y/o Editoriales, Evaluación de publicaciones y de Trabajos Científicos.

V.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección asesoramiento y/o tutorías de tesis de postgrado aprobadas. Indicar autor, título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de Trabajos Finales, Tesinas de Grado y/o Prácticas Profesionales Supervisadas. Indicando autor, título de trabajo, institución en la que la realizó y resolución de aprobación de la actividad.
3. Dirección, codirección de becarios, pasantes, etc. Indicar autor, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes, debidamente acreditada por Resolución.

VI.- FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y periodo.
2. Cursos Aprobados: detallar título, entidad que lo organizó, grado o post-gradado, número de horas, lugar y fecha.
3. Asistencia a Cursos, Talleres, Seminarios, etc.: Detallar título, entidad que lo organizó, grado o post-gradado, número de horas, lugar y fecha.

VII.- EXTENSION VINCULACION Y TRANSFERENCIA

1. Participación en proyectos de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
2. Participación en Congresos o Reuniones de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas, detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
3. Actividades de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
4. Actividades enmarcadas en Acuerdos Específicos con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
5. Premios a la actividad de innovación y de transferencia tecnológica o artística.
6. Desarrollo de prototipos y/o patentes.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

VIII.- GESTION

1. Participación en cargos de gestión en el ámbito universitario, público, en organismos no gubernamentales, etc.
2. Participación en cuerpos colegiados universitarios (Consejo Directivo y Superior).
3. Participación en gestión intermedia (Consejos Asesores de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.), indicando carrera, unidad académica y período.
4. Participación en Comisiones Asesoras relacionadas con actividades de gestión (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y período.

IX.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRAUNIVERSITARIA

1. Actividades vinculadas con el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 8°: El postulante a Ayudante de Primera Diplomado, en forma opcional, o a Jefe de Trabajos Prácticos, en forma obligatoria, deberá presentar al momento de la inscripción, y debidamente foliado, cuatro (4) ejemplares de un Plan de Trabajos Prácticos pertinente a la asignatura motivo de concurso y al Plan de Estudios de la Carrera respectiva, quedando a criterio del aspirante la selección de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la carga horaria de la parte práctica de la asignatura. Esta documentación se presentará ante el Área de Concursos de la FAyA para ser inmediatamente colocada en sobre cerrado, el cual deberá ser caratulado consignando el número de folios y el nombre del postulante para ser oportunamente remitido al jurado. Se podrá incluir una propuesta de Investigación, Extensión y/o Transferencia acorde al cargo y dedicación a concursar. En ambos casos se tendrá en cuenta las reglamentaciones vigentes en la Unidad Académica.

ARTÍCULO 9°: Si hasta el día anterior al sorteo de temas, el postulante posee nuevos antecedentes, podrá adjuntarlos presentando una nota por cuadruplicado, en Mesa de Entradas de la FAyA, en la que describa estos antecedentes, así como la copia certificada de los mismos, que será incorporada al *Curriculum vitae*. Esto reviste carácter de Declaración Jurada.

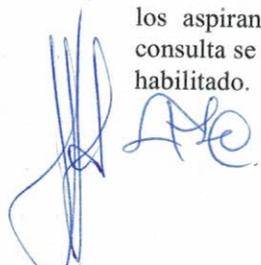
ARTÍCULO 10°: El aspirante que se presente a más de un Concurso, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 11°: Los Secretarios de Universidad y de Facultades y Consejeros Directivos de la FAyA, para presentarse a concurso en un cargo de Auxiliar Docente, previamente, deberán pedir licencia en sus funciones mientras dure la tramitación del mismo en su ámbito o renunciar.

ARTÍCULO 12°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo motivo de concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente.

ARTÍCULO 13°: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante tres (3) días hábiles en las carteleras de todas sus sedes y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.
- b. Permitir la consulta de los *Curriculum Vitae*, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y/o miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado habilitado.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ARTÍCULO 14°: Durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes inscriptos y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.

ARTÍCULO 15°: La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la solicitud de objeción sin más trámite.

ARTÍCULO 16°: En caso de que el Consejo Directivo haga lugar a la solicitud de objeción del artículo anterior, dentro de los tres (3) días hábiles, Secretaría Académica dará vista de la misma al aspirante inscripto objetado, para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde su notificación fehaciente.

ARTÍCULO 17°: La solicitud de Objeción y el Descargo del Aspirante objetado serán tratados por el Consejo Directivo para dirimir el tema. El Cuerpo decidirá si se excluye del concurso al aspirante objetado. La Resolución que recaiga sobre la objeción será notificada a las partes. Éstas podrán apelar ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, el que resolverá definitivamente sobre la cuestión en la reunión ordinaria inmediata posterior.

ARTÍCULO 18°: De aceptarse la objeción, el aspirante inscripto será eliminado de la nómina respectiva y se continuará el trámite de concurso.

CAPITULO III

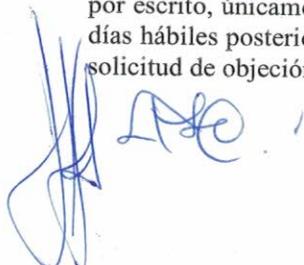
DE LA DESIGNACION Y RECUSACION DEL JURADO

ARTÍCULO 19°: Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta conjunta de los Directores de Departamento y del Director de Escuela, que corresponda.

ARTÍCULO 20°: El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes. Los integrantes deberán tener pertinencia con el área temática que motiva el concurso y deberán ser o haber sido Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera Diplomado o Jefes de Trabajos Prácticos) Regulares, Profesores Regulares, Eméritos o Consultos, en actividad o jubilados, de ésta u otras Universidades Nacionales del país, en la disciplina del cargo a concursar. Sólo uno de los miembros titulares y su correspondiente suplente deberá ser Auxiliar de Docencia. Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior a la del cargo concursado.

ARTÍCULO 21°: La designación como Jurado constituye una carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por lo tanto carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTÍCULO 22°: Los miembros del Jurado (Titulares y Suplentes) podrán ser recusados por escrito, únicamente con causa fundada, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción, éste plazo quedará suspendido cuando exista solicitud de objeción de aspirantes inscriptos.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ARTÍCULO 23°: Los miembros Suplentes del Jurado sustituirán a sus correspondientes Titulares, en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse la incapacidad, remoción o fallecimiento del titular. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Sr. Decano, quien la comunicará al Consejo Directivo para su conocimiento, y notificará a los postulantes.

ARTÍCULO 24°: En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 23°, y concordantes, se faculta al Decano/a de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo *ad-referendum* del Consejo Directivo para reemplazar al miembro Titular del Jurado por el miembro Suplente correspondiente a fin de no entorpecer el trámite de sustanciación del concurso.

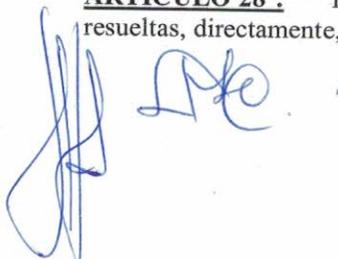
ARTÍCULO 25°: Serán causales de recusación:

- a. El parentesco entre Jurado y algún aspirante: por consanguinidad dentro del cuarto grado, en la línea descendente (ej. el hijo está en el primer grado, el nieto en el segundo, el bisnieto en el tercero, y tataranieta en cuarto grado) y en la línea ascendente (ej. el padre está en el primer grado, el abuelo en el segundo, el bisabuelo en el tercero y el tatarabuelo en el cuarto); y por afinidad dentro del segundo grado (ej. en el primer grado: suegro/a y yerno o nuera y en el segundo grado: cuñados).
- b. Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad ganancial con alguno de los aspirantes.
- c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d. Ser el Jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h. Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

ARTÍCULO 26°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 25° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna, por omisión.

ARTÍCULO 27°: Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la Unidad Académica a través del Decano informará al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

ARTÍCULO 28°: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas, directamente, por el Consejo Directivo.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ARTÍCULO 29°: Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello, será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y Aspirantes inscriptos las personas que se desempeñen como Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, Secretarios de Rectorado y de Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días hábiles de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

ARTÍCULO 30°: Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas al expediente del Concurso.

CAPITULO IV

DE LA ACTUACION DEL JURADO

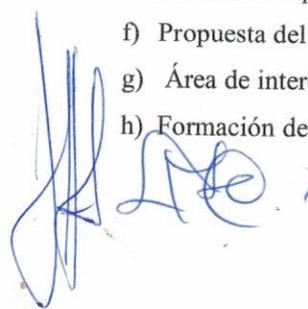
ARTÍCULO 31°: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano, Vicedecano o Secretario Académico, entregará a cada miembro del Jurado, los antecedentes de los postulantes y el Reglamento de Concursos para Auxiliares de Docencia y toda documentación que se estime pertinente para un mejor desarrollo del proceso, por lo menos siete (7) días hábiles previos al Sorteo de Temas.

ARTÍCULO 32°: El jurado examinará minuciosamente los títulos y antecedentes de los aspirantes, relacionados y pertinentes con la disciplina, área temática y/o asignatura objeto de concurso conforme al detalle enunciado en el artículo 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 33°: Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el Plan de Estudios de la carrera, en consideración al cargo objeto de concurso.

En este sentido, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Opinión sobre los contenidos teórico-prácticos de la asignatura motivo de concurso.
- b) Criterio de enseñanza y evaluación, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- c) Sugerencias sobre la organización y la planificación de los trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- d) La importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera y su relación con el medio.
- e) Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- f) Propuesta del Plan de Trabajos Prácticos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- g) Área de interés en investigación, extensión y transferencia.
- h) Formación de recursos humanos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

Podrá solicitarse al postulante aclaración sobre los antecedentes presentados y toda otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte conveniente requerir.

La entrevista será pública, a excepción de los propios concursantes, y podrá realizarse antes o después de la Prueba de Oposición, todo ello, exclusivamente a criterio del Jurado.

ARTÍCULO 34°: La Prueba de Oposición se ajustará a las siguientes reglas:

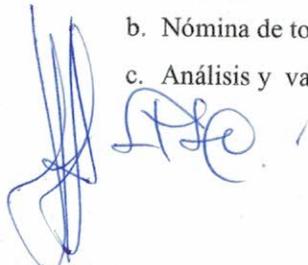
- a) Será pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada Jurado Titular procederá a la selección de un (1) tema teórico-práctico del programa vigente de la asignatura, y lo entregará por escrito a la autoridad correspondiente, en sobre cerrado y firmado, cinco (5) días hábiles antes de efectuarse el Sorteo del Tema. En la propuesta del tema de la Clase de Oposición, el Jurado deberá tener en cuenta el tiempo estipulado en el presente reglamento para la exposición oral de la clase teórico-práctica.
- c) Con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la Prueba de Oposición, en el Área de Concursos de la Facultad, en presencia de autoridades de la Facultad (Decano, Vicedecano y/o Secretario Académico) y de los aspirantes que fehacientemente notificados de esta instancia con una anticipación de dos (2) días hábiles, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la Prueba de Oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones, en caso de más de un aspirante. Se dejará constancia de lo actuado en un Acta labrada al efecto.
- d) La Prueba de Oposición consistirá en una clase oral teórico-práctica, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y sesenta (60) minutos como máximo. Los concursantes no podrán leer su clase, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. El nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes universitarios. El concursante no podrá ser interrumpido durante su exposición.

ARTÍCULO 35°: El jurado examinará y evaluará los títulos, antecedentes, entrevista y oposición, relacionados y pertinentes con el perfil y la asignatura o disciplina objeto de concurso, ponderando dichas instancias con los siguientes puntajes:

- ✓ **Títulos y Antecedentes:** cuarenta (40) puntos como máximo, desglosados de la siguiente manera: veinte (20) puntos para docencia, diez (10) para investigación y diez (10) para Extensión y Gestión.
- ✓ **Entrevista:** veinte (20) puntos como máximo.
- ✓ **Oposición:** cuarenta (40) puntos como máximo.

ARTÍCULO 36°: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, siguiendo el modelo de Acta de Dictamen del Anexo II de la presente resolución, el cual deberá ser provisto por el Área de Concursos conjuntamente con la documentación correspondiente:

- a. Lugar y fecha del acta.
- b. Nómina de todos los aspirantes, tipo y número de documento.
- c. Análisis y valoración de:



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes debidamente documentados para el cargo objeto de concurso, en función del perfil propuesto.
2. Oposición (Clase teórico-práctica oral y pública).
3. Entrevista personal.
4. Justificación del plan de trabajo propuesto, solo para el caso de JTP.
- d. El Orden de Méritos, se incluirá siempre que se presente más de un postulante, para el cargo objeto del concurso. Este estará debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTÍCULO 37°: El Jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Consejo Directivo e incluida para su tratamiento en la reunión inmediata posterior a la recepción de la misma.

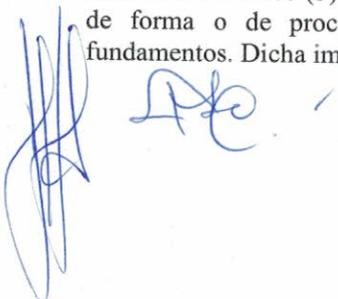
CAPITULO V

DEL TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 38°: El Consejo Directivo mediante resolución, podrá:

- a) Solicitar al Jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente, prorrogables, por razones fundadas, hasta quince (15) días hábiles.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno.
- c) Declarar desierto el concurso cuando el Jurado considere que ninguno de los postulantes presentados reúne los requisitos mínimos fijados en el llamado a concurso.
- d) Declarar nulo el concurso cuando hubiese defectos de forma y/o procedimiento que constituyan vicios administrativos comprobados, así como por arbitrariedad manifiesta.
- e) Dejar sin efecto el concurso al devenir en abstracto el mismo cuando por diversas causas de orden público o interés colectivo desaparece el objeto por el cual se había hecho el concurso, o desaparece el interés académico u otras razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 39°: La Resolución del Consejo Directivo prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada fehacientemente a los postulantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, podrán impugnarla ante el Decano por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

CAPITULO VI

DE LA DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR DOCENTE

ARTÍCULO 40°: Una vez vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior, para las impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo por el Consejo Directivo, se procederá a designar en el cargo al postulante que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos, conforme a la categoría y la dedicación objeto de concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años.

ARTÍCULO 41°: Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano/a un impedimento justificado por el cual se le otorgue una prórroga de treinta (30) días corridos, como máximo. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo al que le siguiera en el Orden de Méritos del respectivo concurso. Dicho Orden de Méritos tendrá validez por el término de un (01) año.

ARTÍCULO 42°: Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo 41°, el Auxiliar de Docencia quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier nuevo cargo docente en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias por el término dos (2) años a partir de la fecha en la que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Auxiliar renuncie, por haber optado por otro cargo ganado por concurso, o de mediar causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO VII

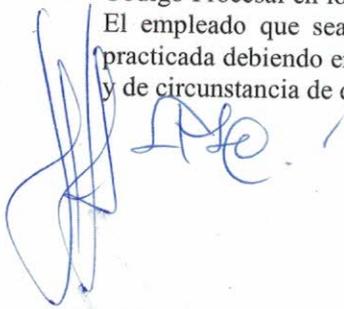
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43°: Los inscriptos y los Jurados, según corresponda, serán notificados fehacientemente, de resoluciones y notas, personalmente y/o por cédula de notificación, la cual deberá ser firmada por los destinatarios de la notificación o personas habilitadas a tal efecto. Dichas notas y resoluciones corresponden a:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los artículos 17°, 22° y 38° del presente Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de la prueba de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollará el concurso.
- d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cedula de notificación deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega la cédula, y de circunstancia de que firma o se negare a firmar.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ARTÍCULO 44°: Las notificaciones se efectuarán en el domicilio que el aspirante haya constituido, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7°, ítem I, inciso 5, del presente Reglamento, relativo a los datos del postulante.

ARTÍCULO 45°: La presentación a concurso implica, por parte del postulante, el conocimiento de las normativas que reglamentan su tramitación y que rigen el desenvolvimiento académico de la Facultad.

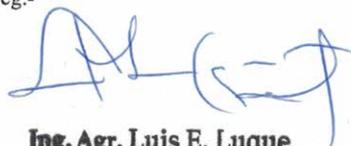
ARTÍCULO 46°: Si un postulante, inscripto en el Concurso, desiste de presentarse en el mismo, después del sorteo de temas, incurrirá en una falta grave en perjuicio de esta Facultad, salvo que el incumplimiento esté debidamente justificado, a criterio del Consejo Directivo; si esto no fuera así, el Consejo podrá sancionar al postulante con las siguientes penalidades:

- a. Si el concursante presentara nota de justificación y a criterio del Consejo Directivo no fuera suficientemente válida, se le aplicará por decisión de este Consejo una sanción de entre seis (6) y doce (12) meses de inhabilitación para concursar en cualquier cargo de la Facultad.
- b. Si el concursante no presentara nota de justificación, la inhabilitación será por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 47°: Las notificaciones serán realizadas en forma personal al inscripto o apoderado/a en sede de la Facultad o en los domicilios constituidos a tal efecto. Si el aspirante no fuera localizado en el domicilio constituido o se negare a notificar, se procederá a enviar una carta documento. Vencidos los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.

ARTÍCULO 48°: Los docentes designados deberán cumplir, además de las funciones específicas de la asignatura motivo del concurso, otras actividades de la disciplina correspondiente o afin, de acuerdo a su especialización, necesidades académicas de la Facultad y a su nivel de dedicación.

LEG/leg.-



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

ANEXO II

**MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSO PARA
AUXILIARES DE DOCENCIA**

Se trata del modelo de dictamen a utilizar por los miembros del jurado, en el análisis de los antecedentes, merituación de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde, sin excluir otro u otros aspectos que el jurado considere pertinentes al cargo objeto de concurso.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

Expediente N°:

CATEGORÍA DEL CARGO:

DEDICACIÓN:

ASIGNATURA O DISCIPLINA

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero, a losdías del mes de.....de 20... , en la sede de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, se reunió el Jurado designado por Resolución CDFAyA N°...../....., integrado por:.....para entender en el llamado a concurso para la provisión de un cargo de..... con Dedicación..... para la Disciplina y/o Asignatura....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución CD FAyA. N°

Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo emite el siguiente dictamen explícito y fundado:

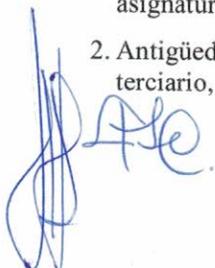
I. - ANTECEDENTES

A. Título/s

1. Título/s universitario/s de grado y post-grado con indicación de la Institución que los otorgó y fecha de obtención.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

B. Docencia

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, disciplina, área o asignatura/s, dedicación, período y carácter de la designación.
2. Antigüedad docente, especificando el período de desempeño en cada nivel (secundario, terciario, universitario), si los hubiere.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

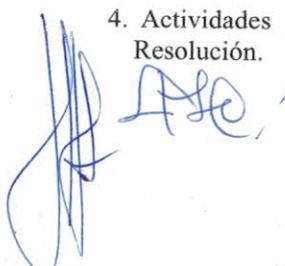
3. Participación como Jurado de concursos docentes y/o como miembro evaluador de trabajos finales de grado, tesinas, etc.
4. Dictado de Cursos y/o disertaciones en mesas-panel, talleres, seminarios, etc.. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.
5. Publicaciones con fines docentes (material didáctico de uso en el aula): Indicar autor/es, título, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.
6. Publicaciones en educación: libros, revistas nacionales e internacionales, trabajos publicados en congresos, jornadas, reuniones, etc. Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición.

C. Investigación

1. Categoría de Investigación y organismo que la otorga
2. Antigüedad en investigación
3. Participación en proyectos de Investigación. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
4. Participación en Congresos o Reuniones científicas nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
5. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 5.1. Trabajos publicados (con copia del trabajo completo)
 - 5.2. Trabajos aceptados. No publicados.
 - 5.3. Trabajos enviados a publicar.
6. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.
7. Participación en Comités Científicos y/o Editoriales, Evaluación de publicaciones y de Trabajos Científicos.

D. Formación de Recursos Humanos

1. Dirección, codirección asesoramiento y/o tutorías de tesis de postgrado aprobadas. Indicar autor, título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de Trabajos Finales, Tesinas de Grado y/o Prácticas Profesionales Supervisadas. Indicando autor, título de trabajo, institución en la que la realizó y resolución de aprobación de la actividad.
3. Dirección, codirección de becarios, pasantes, etc. Indicar autor, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes, debidamente acreditada por Resolución.



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

E. Formación y Perfeccionamiento

1. Becas realizadas. Nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y periodo.
2. Cursos Aprobados: Detallar título, entidad que lo organizó, grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.
3. Asistencia a Cursos, talleres, Seminarios, etc.: Detallar título, entidad que lo organizó, grado o post-grado, número de horas, lugar y fecha.

F. Extensión, Vinculación y Transferencia

1. Participación en proyectos de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
2. Participación en Congresos o Reuniones de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas, detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
3. Actividades de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
4. Actividades enmarcadas en Acuerdos Específicos con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
5. Premios a la actividad de innovación y de transferencia tecnológica o artística.
6. Desarrollo de prototipos y/o patentes

G. Gestión

1. Participación en cargos de gestión en el ámbito universitario, público, en organismos no gubernamentales, etc.
2. Participación en cuerpos colegiados universitarios (Consejo Directivo y Superior).
3. Participación en gestión intermedia (Consejos Asesores de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.), indicando carrera, unidad académica y período.
4. Participación en Comisiones Asesoras relacionadas con actividades de gestión (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y período.

H. Experiencia Profesional Extrauniversitaria

1. Actividades vinculadas con el ejercicio de la profesión.

Efectuar una valoración comparativa de antecedentes

II. -ENTREVISTA

Efectuar una descripción y valoración de la/s entrevista/s

Valorar el Plan de Actividades propuesto por el postulante, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”
Santiago del Estero, 28 de junio de 2018. -

RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 080 /2018

III. -PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:

Efectuar una valoración comparativa de las clases.

IV. - ORDEN DE MÉRITO



Ing. Agr. Luis E. Luque
Secretario Académico
FAyA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal
Decana
FAyA - UNSE